



Resolución 368 del 28 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se establece el compromiso de la alta dirección con la Gestión de la Tecnología del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.”

El Suscrito Gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

Que la ley 100 de 1993 definió que “Las direcciones seccionales deberán colaborar en la realización de evaluación de tecnología en la accesibilidad, costos y calidad en la prestación de los servicios de salud, desde el criterio de recurso humano, técnico y financiero.

Que la Resolución No. 434 de 2001 del Ministerio de Salud, “Por la cual se dictan las normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédica se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones”, en su artículo primero, establece que “Las disposiciones contempladas en la presente resolución se aplicarán a todas las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas que conformen el sector salud, y a todas aquellas que estén vinculadas con la importación o adquisición y evaluación de tecnología biomédica en salud”.

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 434 de 2001 del Ministerio de Salud, define que “tiene por objeto establecer metodologías y procedimientos de evaluación técnica y económica, así como aquellos que permitan determinar la más eficiente localización, de tecnología biomédica y determinar los criterios para la importación o adquisición”.

Resolución 529 de 2004 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 434 de 2001, en donde se establece la gestión realizada frente a la adquisición de Gestión de la Tecnología Biomédica de control, así como los requisitos, las importaciones y los traslados.

Que el Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Decreto 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, se considera la seguridad como “el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”. Resolución 5039 de 1994 Requisitos de la evaluación de la Tecnología Biomédica.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Que la Resolución 4816, por la cual se reglamenta el programa nacional de Tecnovigilancia, alineado al ejercicio de las atribuciones del artículo 61 del Decreto 4725 de 2005.

De acuerdo con el Decreto 2200 de 2005, Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2013038979 de 26 de diciembre 2013 por la cual se implementa el Programa Nacional de Reactivovigilancia.

Que la Resolución 1985 de 2013 (Minsalud), establece el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para incluir los proyectos de inversión en sus Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, en el Marco de la Ley 1608 de 2013, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2082 y Decreto 903 del 2014, establece los estándares de acreditación dirigidos hacia la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos.

Decreto 767 de 2022 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución 3100 de 2019, Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Resolución No. 2053 de 2019: Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica considerados de control especial de oferta para la prestación de los servicios de salud.

Que la Resolución 5095 de 2018, adopta el manual ambulatorio y hospitalario de Colombia, versión 3.1. y dentro de sus estándares solicita contar con una política definido, implementado y evaluado de Gestión de la Tecnología ajustada a las necesidades de la entidad.

Resolución 400 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023



Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2024, adopta el Plan de Desarrollo “2024-2027 “Un hospital en el que puedes confiar”, donde se establece dentro de los objetivos estratégicos la modernización institucional, donde incluye la incorporación de nuevas tecnologías, uso de equipos última generación en los diferentes servicios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISO: *El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E se compromete a gestionar las tecnologías, a través de estrategias que permitan la adquisición, instalación, uso y mantenimiento seguro y eficiente de la tecnología biomédica y no biomédica durante su ciclo de vida útil, en coherencia con las necesidades de los pacientes y el nivel de complejidad de los servicios ofertados por la institución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS: EL Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. establece como líneas estratégicas para la implementación y despliegue de la política de Gestión de la Tecnología las siguientes líneas:

Línea estratégica 1: Realizar una adecuada Gestión de Tecnología Biomédica, Gestión de medicamentos y dispositivos médicos y Gestión de tecnologías de la Información

Línea estratégica 2: Gestión de Tecnovigilancia, farmacovigilancia y reactivovigilancia de la institución bajo un enfoque sistémico y sistemático

Línea estratégica 3: Modernización de Tecnologías que se ajusten a las necesidades del paciente y de la institución

Línea estratégica 4: Promover la cultura institucional para el uso seguro de la tecnología con enfoque a la gestión del riesgo

Línea estratégica 5: Gestión de mecanismos para la planeación, operativización y evaluación de estrategias que identifiquen el mejor balance de costos y beneficios en el uso de la Tecnología en la institución

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO: Disponer del respaldo tecnológico suficiente y adecuado para la operación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y sus sedes adscritas.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE. La presente aplica a la totalidad de procesos institucionales y equipos de trabajo del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y sus sedes



adscritas. Inicia con la etapa de identificación de necesidades y finaliza con su reposición y/o renovación.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN: La alta dirección del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E quien evalúa y promueve la política de Gestión de la Tecnología y el comité de Tecnovigilancia, farmacovigilancia y reactivovigilancia quien evalúa la gestión en la institución.

La política de Gestión de la Tecnología es transversal a todos los procesos de la organización, su cumplimiento y direccionamiento de estrategias se logra a través de la implementación del Programa de Gestión de la Tecnología, Comité de Tecnovigilancia, farmacovigilancia y reactivo vigilancia y el Equipo de Mejoramiento de Grupo de Estándares de Gestión de la Tecnología en el marco del Sistema Único de Acreditación quien formula, coordina, realiza seguimiento y planes de mejoramiento.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sogamoso, a los 28 días del mes de octubre del año 2024.

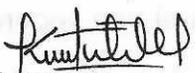
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firma,



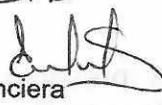
LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente

Hospital Regional de Sogamoso, E.S.E.

Proyectó: 
Karen Tatiana Cárdenas Montañez
Líder de Gestión de la Tecnología Biomédica

Revisó: 
Andrea Milena Benítez
Líder de Planeación


Jenith Lorena López Rodríguez
Líder de Gestión de Calidad


Erika Natalia Sánchez Medina
Subgerente Administrativa y Financiera